

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA 60^a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE FONDEICA.

FECHA: 15 de marzo de 2025.

HORA: 8:00 AM.

LUGAR: Sede de FONDEICA ubicada en la carrera 33 # 25-49, barrio Nuevo, Palmira- Valle del Cauca.

MODO: Mixta (Presencial y Virtual via ZOOM).

LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDEICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 21º, 39, 40º, 41º, 42, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 49º, 50, 51, 52, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 76º, 77º, 78º, 81º, 82º, 83º, 84º y 116º del ESTATUTO VIGENTE Y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.

2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad, como el acto más importante de nuestra organización y como máxima autoridad jerárquica

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Delegados la conforma la reunión de delegados elegidos de acuerdo con los artículos 42º, 43º y 44º del Estatuto vigente y los Acuerdos 199 del 11 de enero del 2022 y 226, 227 del 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. Analizar la gestión realizada durante el año 2024, aprobar los balances financieros y sociales del año 2024, distribución de excedentes solidarios 2024, modificación parcial al estatuto artículos 7º, 13º y 69º, como también proyectar las políticas de FONDEICA para el periodo 2025.

ARTÍCULO 3º. MESA DIRECTIVA. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario puede ser el mismo de la Junta Directiva o quien elija la Asamblea.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es función del Presidente coordinar y moderar la sesión de la Asamblea, hacer cumplir el orden del día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitar que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando; someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas dentro de un verdadero régimen parlamentario; elaborar el acta de la asamblea en conjunto con el Secretario de la misma y firmarla como aprobada.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitiva, o cuando éste lo solicite y tendrá las mismas funciones del Presidente.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Es función del Secretario tomar nota de todo lo tratado en la asamblea en sus aspectos fundamentales durante el desarrollo de la reunión, para elaborar el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente de la misma y firmarla como aprobada.

ARTÍCULO 6º. USO DE LA PALABRA. Los Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, con el fin de contribuir al manejo óptimo y eficiente del tiempo para beneficio de una mayor participación; se debe ser claro, concreto y preciso.

El delegado en uso de la palabra podrá aceptar replica de otro delegado si lo considera prudente y quien replica dispondrá máximo de dos (2) minutos.

El Gerente, los empleados, miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. Los asesores, y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 7º. VOTO Y DECISIONES. Cada delegado presente tendrá derecho a un (1) voto, conforme con el Estatuto vigente.

De acuerdo con el artículo 53º del estatuto, las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los delegados elegidos presentes, lo cual será advertido por el Presidente de la asamblea antes de que se proceda a la respectiva votación.

En lo correspondiente a las reformas del estatuto de acuerdo al artículo 116º, en su

parágrafo único, solo podrá efectuarse con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asistentes a la Asamblea General, ya sea de asociados o delegados.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, que tengan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 8º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) delegados, proposiciones y recomendaciones, las que deben ser acordes con la ley, el estatuto y los reglamentos, deben beneficiar a la totalidad de los asociados y tender al fortalecimiento del Fondo, no a su deterioro; no deben enfocar problemas individuales de algún delegado, sino dar respuesta a necesidades generales de la base social, y fortalecimiento de los servicios que se prestan.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea, y las recomendaciones corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta, para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Al elaborar la propuesta, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una **proposición o de una recomendación**, y el Presidente de la Asamblea con la Comisión de Proposiciones y Recomendaciones podrán dirimir, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo consideran conveniente.

La forma respectiva para presentar las proposiciones y recomendaciones, debidamente diligenciada y firmada por los proponentes, será entregada al Comité correspondiente a más tardar una vez finalice la presentación del balance social.

Las proposiciones se someterán a discusión en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados una vez cumplidos los trámites de rigor en la administración, y las recomendaciones acogidas solo serán leídas y no se someterán a deliberación y serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 9º. ACTA DE LA ASAMBLEA. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, la fecha y la hora de la reunión, de la forma en que fue

realizada la convocatoria, número de convocados, número y nombre de asistentes, de las discusiones fundamentales, proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y recomendaciones presentadas., y las demás circunstancias que permitan mantener la memoria del desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 10º. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres (3) delegados asistentes a la misma, para la revisión y verificación del acta en nombre de todos los asambleístas. Esta comisión emitirá un informe conceptuando si el acta está ceñida a lo tratado en la asamblea y su concepto será válido con la firma de dos (2) de sus integrantes. Este informe debe ser remitido para su conocimiento al Presidente y Secretario de la asamblea, el que les servirá de soporte para la firma definitiva del acta con la cual se declara aprobada; una vez firmada se enviará a la Gerencia para los trámites pertinentes.

PARÁGRAFO. TIEMPO DE ENTREGA: El Presidente y el Secretario de la asamblea tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de haberse realizado la asamblea, para la elaboración y entrega del acta a la comisión de revisión y verificación para su estudio. La Comisión para la revisión y verificación del acta tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo para la emisión del respectivo informe debidamente firmado.

ARTÍCULO 11º. ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

BLOQUE PROTOCOLARIO.

1. Himnos y minuto de silencio.
 - a) Himno de la República de Colombia.
 - b) Himno de los Fondos de Empleados.
 - c) Minuto de silencio por los asociados, fallecidos en el último año.
2. Verificación del quórum.
3. Instalación de la Asamblea a cargo del Presidente de la Junta Directiva.
4. Aprobación del orden del día

5. Ajustes y Aprobación del proyecto del reglamento de la Asamblea.

BLOQUE DE APERTURA AL DEBATE

6. Elección mesa directiva de la asamblea:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario

7. Informe de la Comisión del Acta, de la Asamblea anterior.

8. Nombramiento de las comisiones de trabajo:

- a) Comisión de Revisión y Verificación del Acta de la Asamblea, (3 delegados).
- b) Comisión de Análisis de Proposiciones y Recomendaciones (3 delegados).

BLOQUE DE GESTION ADMINISTRATIVA, SOCIAL, ECONOMICA, Y FINANCIERA.

9. Presentación de Informes:

- a) Junta Directiva.
- b) Gerencia.
- c) Revisoría Fiscal.
- d) Comité de Control Social.
- e) Comité de Educación, Bienestar y Capacitación.

10. Presentación Balance Social 2024.

BLOQUE DECISORIO

11. Presentación y aprobación del balance financiero del año 2024.
12. Presentación del proyecto de “Distribución de Excedentes Solidarios 2024”.
13. Reforma parcial del estatuto artículos:
 1. **ARTÍCULO 7o. CALIDAD DE ASOCIADO.**
 2. **ARTÍCULO 13o. PLAZO PARA RESOLVER EL RETIRO VOLUNTARIO.**
 3. **ARTÍCULO 69o. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE**

BLOQUE DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

13. Proposiciones y Recomendaciones.

BLOQUE DE CIERRE

14. Clausura.

ARTÍCULO 12º. COMPROMISO. Como Delegado me comprometo a informar a mis electores sobre las decisiones y aspectos relevantes de la 60º. Asamblea General Ordinaria de Delegados.

El presente proyecto de reglamento fue aprobado en la reunión ordinaria de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2025, según Acta No 429.

JOSÉ RAMIRO MILLAN RIOS
Presidente

GRACE KELLY MORENO MORALES
Secretaria